

ANEXO II.A

NORMAS DE USO DE LA MARCA DEL ESQUEMA

1. LA MARCA DEL ESQUEMA.

Al objeto de que el mercado sea capaz de identificar la certificación de personas como “Delegado de Protección de Datos” (DPD) que impulsa la AEPD, se crea la Marca del Esquema AEPD-DPD.

La Marca del Esquema es el símbolo usado por los Entidades de Certificación, las Entidades de Formación y las personas certificadas como Delegados de Protección de Datos para hacer público este hecho e identificarlos como agentes del Esquema.

No podrá ser usada por entidades o personas distintas de las descritas en el párrafo anterior, ni tampoco por ninguna entidad interesada en acreditarse como entidad de certificación mientras esté en proceso de evaluación.

El diseño de la Marca del Esquema se muestra al final de este Anexo.

2. REGLAS DE USO.

La AEPD concederá licencia para el uso de la Marca, mediante contrato con las Entidades de Certificación, sujeta a las siguientes reglas:

- a) Se usará siempre claramente asociada al nombre o logotipo del agente autorizado.
- b) Las EC y EF podrán emplearla exclusivamente en documentos o soportes de tipo publicitario del servicio que presten en el marco del Esquema (folletos, páginas web, etc.), de forma que quede clara su vinculación únicamente con el servicio prestado dentro del Esquema y no con cualquier otro servicio similar que se oferte al mercado.
- c) Los DPD certificados podrán usarla exclusivamente en documentos o soportes de tipo publicitario del servicio que presten como DPD (tarjetas de visita, folletos, páginas web, etc.) y no de cualquier otro servicio similar cuya prestación puedan ofrecer al mercado.
- d) Las Entidades de certificación dejarán de emplear la Marca del Esquema cuando finalice o resuelva el contrato de licencia de uso, así como en caso de suspensión o retirada de la acreditación a las EC por parte de ENAC. En estos casos las personas certificadas por dichas entidades podrán seguir haciendo uso de la Marca, hasta la renovación de la certificación, en cuyo caso, pasarán a utilizar la de la EC que se la renueve.
- e) Las Entidades de Formación dejarán de utilizar el uso de la Marca cuando haya finalizado la validez del reconocimiento de sus programas de formación, o se haya revocado. En el

caso de que las EC deban dejar de usar la marca, las EF podrán seguir usándola en aquellos programas de formación que estén en curso en ese momento, en otro caso deberán obtener el reconocimiento de sus programas de otra EC para hacer uso de la Marca.

Las EC son responsables de que tanto ellas como las EF cuyos programas de formación han reconocido, y los DPD a los que hayan certificado usan la Marca siguiendo estas normas. En caso de detectar un mal uso de la Marca deberán adoptar las medidas oportunas, incluidas la revocación del reconocimiento de los programas de formación y la suspensión o retirada de la certificación.

La infracción de las obligaciones de las EC respecto a la vigilancia y control del uso de la Marca por las EF y los DPD podrá dar lugar a la resolución del contrato de uso de la Marca.



EN EL RECUADRO CENTRAL SE INCLUIRÁ:

- PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN, LA FECHA EN QUE SE OBTUVO LA ACREDITACIÓN
- PARA LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN, LA FECHA EN QUE SE OBTUVO EL RECONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN
- PARA LOS DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS, LA FECHA EN QUE OBTUVO LA CERTIFICACIÓN